

## PAGO POR ENFERMEDAD DE PARTE DE UN TERCERO

La sección 931.5 del **Código del Seguro de Desempleo de California** (CUIC, por sus siglas en inglés) ([leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes.xhtml](http://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes.xhtml)) estipula que los pagos por enfermedad de parte de un tercero se consideran “salarios” para efectos de reportar el Seguro de Desempleo (UI, por sus siglas en inglés) y el Impuesto de Entrenamiento Laboral (ETT, por sus siglas en inglés). Este tipo de pagos también se pueden reportar como salarios sujetos al Impuesto sobre el Ingreso Personal (PIT, por sus siglas en inglés), los cuales están sujetos al PIT de California. A pesar de que la retención del PIT en estos salarios no es obligatoria, tales salarios se consideran ingresos sujetos a impuestos para el beneficiario y éste debe reportarlos en sus declaraciones de impuestos estatales. Sin excepción, los pagos por enfermedad de parte de un tercero no están sujetos al Seguro Estatal de Incapacidad\* (SDI, por sus siglas en inglés).

### ¿QUÉ SON LOS PAGOS POR ENFERMEDAD DE PARTE DE TERCEROS?

Los pagos por enfermedad hechos por terceros, tales como compañías aseguradoras o fideicomisos, en sustitución de salarios. Este tipo de pagos se les hacen a los empleados que se encuentran bajo un plan establecido por un empleador participante durante algún periodo en que los empleados se ausenten de su trabajo debido a una enfermedad o lesión. A este tipo de pagos se les conoce, a veces, como pagos por incapacidad a corto plazo.

### ¿A QUÉ NO SE LE CONSIDERA PAGO POR ENFERMEDAD DE PARTE DE UN TERCERO?

- Los pagos hechos por un tercero cuando el empleado ha pagado las primas del seguro.
- El pago por enfermedad cuando se hace después de los primeros seis meses calendario posterior al último mes calendario en el que el empleado prestó servicios para el empleador.
- Los pagos recibidos conforme a la ley de compensación para trabajadores y los pagos del SDI.

### ¿A QUIÉN SE CONSIDERA PAGADOR DE PARTE DE UN TERCERO?

No se le considera tercero pagador a aquel que realiza pagos por enfermedad a un empleado como agente de un empleador. El factor determinante para considerar si el tercero es un agente del empleador es si éste asume cualquier riesgo del seguro. Si el tercero no asume ningún riesgo del seguro y se le reembolsa al precio de coste más honorarios, se considerará al tercero como agente del empleador. Los pagos por enfermedad hechos por un agente de un empleador se definen como “salarios”

pagados por el empleador. El empleador es responsable de reportar cualquier retención que esté por vencer del UI, ETT, SDI y PIT. Los pagos se reportan como salarios sujetos a impuestos y como salarios sujetos al PIT.

### ¿QUIÉN ES RESPONSABLE DE REPORTAR LOS PAGOS?

El tercero pagador debe notificar al último empleador, que es miembro del plan y para quien se prestaron los servicios, dentro de 15 días posteriores al pago. El último empleador debe recibir la siguiente información:

- El nombre y número del Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) de quien recibió el pago por enfermedad.
- La cantidad de salarios brutos (pago por enfermedad) pagados conforme al plan.

Cuando el tercero pagador cumple con las condiciones anteriormente señaladas, el último empleador debe pagar cualquier adeudo del UI y el ETT que se tenga al pago por enfermedad y reportar tanto los salarios sujetos a impuestos como los salarios sujetos al PIT.

Si los pagos por enfermedad se hacen bajo un contrato de seguro a un plan de múltiples empleadores, el tercero pagador debe notificar al plan dentro de 15 días posteriores al pago. Por consiguiente, el plan tiene seis días hábiles después de recibir la notificación para notificar al último empleador. Si el plan no cumple con los requisitos de la notificación, el plan se convierte en el empleador y debe reportar los pagos por enfermedad como salarios sujetos a impuestos, salarios sujetos al PIT y pagar cualquier impuesto que le corresponda.

**IMPORTANTE:** Si el tercero pagador no notifica al último empleador dentro de 15 posteriores a la fecha de pago, se le considerará al tercero pagador como el empleador. Por consiguiente, se le requerirá al tercero reportar salarios y pagar las contribuciones del UI y el ETT. El tercero pagador también será responsable de emitir a los empleados el formulario federal titulado en inglés **Wage and Tax Statement (Form W-2)** ([irs.gov](http://irs.gov)), el cual incluirá los pagos por enfermedad, las retenciones voluntarias del PIT y los salarios sujetos al PIT.

### PROCEDIMIENTO

#### Empleador

- Los salarios se consideran pagados cuando el empleador recibe la notificación de parte del tercero pagador o el plan en la que le informa que ha pagado.
- Presente el formulario titulado en inglés *Quarterly Contribution Return and Report of Wages (Continuation)* (DE 9C) por internet para reportar los

\*Incluye el Permiso Familiar Pagado (PFL).

salarios y las retenciones de todos los empleados, incluyendo salarios correspondientes a pagos por enfermedad de parte de terceros. Use el código del plan de salarios "R" para los pagos por enfermedad de parte de terceros. Usted puede hacerlo por internet a través de [e-Services for Business](http://edd.ca.gov/Payroll_Taxes/e-Services_for_Business_Espanol.htm) (edd.ca.gov/Payroll\_Taxes/e-Services\_for\_Business\_Espanol.htm).

Nota: Si le fue aprobada una exención del mandato e-file u del e-pay para presentar el formulario DE 9C por escrito, presente dicho formulario DE 9C enumerando todos los salarios que pagó como empleador y envíe por separado otro formulario DE 9C enumerando todos los pagos por enfermedad hechos por un tercero pagador con el total de los salarios sujetos a impuestos y los salarios sujetos al PIT. Incluya el número de Seguro Social y el nombre de cada beneficiario. Busque la parte titulada en inglés "Third-Party Sick Pay", la cual aparece en la parte superior del formulario. Ingrese su número de cuenta del impuesto sobre la nómina del empleador, el nombre del negocio y la dirección en las casillas correspondientes.

- Presente el formulario titulado en inglés *Quarterly Contribution Return and Report of Wages* (DE 9) a través de internet.
  - Incluya todos los pagos por enfermedad para el **total de salarios sujetos a impuestos pagados este trimestre**.
  - Incluya el pago por enfermedad de parte de un tercero al determinar la cantidad a ingresar para los **salarios del Seguro de Desempleo (UI)**.
  - **No** incluya el pago por enfermedad de parte de terceros al determinar la cantidad a ingresar para los **salarios del Seguro Estatal de Incapacidad (SDI)**.
  - **No** incluya retenciones del PIT reportadas por un tercero pagador para las **retenciones del Impuesto sobre el Ingreso personal de California (PIT)**.
- Es probable que tenga que preparar dos formularios W-2 por cada uno de sus empleados (uno para los pagos por enfermedad de parte de terceros y la retención, y otro para todos los demás salarios y retenciones) o incluir los pagos por enfermedad y las retenciones con los otros salarios y retenciones en un Formulario W-2.

### Pagos por enfermedad de parte de terceros

El procedimiento que aparece a continuación aplica para los terceros pagadores que notifican al último empleador dentro de 15 días posteriores a cada pago por enfermedad:

- El beneficiario del pago por enfermedad puede voluntariamente solicitar que se le retenga el PIT. El beneficiario debe presentar una petición por escrito al pagador, incluyendo su número de Seguro Social

y la cantidad que desea que se le retenga, o enviar el formulario titulado en inglés [Request for State Income Tax Withholding From Sick Pay \(DE 4S\)](http://edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de4s) (PDF) (edd.ca.gov/pdf\_pub\_ctr/de4s) o el formulario titulado en inglés [Request for Federal Income Tax Withholding from Sick Pay \(Form W-4S\)](http://irs.gov) (irs.gov).

- Presente el formulario DE 9C por internet para reportar las retenciones voluntarias del PIT del beneficiario.
- Presente por internet el formulario DE 9.
  - No incluya el pago por enfermedad de parte de un tercero cuando se determinen las cantidades por el **total de salarios sujetos a impuestos pagados en el trimestre, los salarios del Seguro de Desempleo (UI) y los salarios del Seguro Estatal de Incapacidad (SDI)**.
  - Incluya la cantidad retenida del PIT por la **retención del Impuesto sobre el Ingreso Personal (PIT)**

No es necesaria otra cuenta del impuesto sobre la nómina del empleador. Usted puede reportar las retenciones del PIT usando su actual número de cuenta del impuesto sobre la nómina del empleador.

A más tardar el 15 de enero de cada año, usted debe proveer una declaración por escrito a su último empleador con la siguiente información:

- El nombre y número de Seguro Social de cada uno de los beneficiarios de pagos por enfermedad del año calendario pasado.
- La cantidad total del pago por enfermedad a terceros para cada beneficiario durante el año calendario pasado.
- La cantidad total el PIT retenida y depositada al Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD) por cada beneficiario de pagos por enfermedad.

### INFORMACIÓN ADICIONAL

Para recibir información adicional, por favor comuníquese con el Centro de Asistencia al Contribuyente al 1-888-745-3886 o visite la [Oficina del Impuesto al Empleo](http://edd.ca.gov/Office_Locator/) más cercana (edd.ca.gov/Office\_Locator/), la cual puede consultar en la guía para empleadores titulada en inglés [California Employer's Guide \(DE 44\)](http://edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de44.pdf) (PDF) (edd.ca.gov/pdf\_pub\_ctr/de44.pdf) o visite el sitio web del [EDD](http://edd.ca.gov) (edd.ca.gov).

El Departamento del Desarrollo de Empleo (EDD) ofrece igualdad de oportunidad al empleo, acceso a sus programas y servicios. Los servicios de asistencia para las personas con discapacidad están disponibles cuando se soliciten. Para pedir servicios, asistencia y/o formatos alternos, comuníquese al 1-888-745-3886 o por TTY (teletipo) al 1-800-547-9565.

La presente hoja de información se provee como un servicio público y su intención es proveer asistencia no técnica. Se intenta proveer información consistente y apropiada con los estatutos, leyes, reglas y decisiones administrativas y judiciales. Cualquier información que no sea congruente con la ley, las normas o las decisiones administrativas y judiciales, no surtirá efectos legales para el Departamento del Desarrollo del Empleo, ni para el contribuyente. La información proveída no tiene la intención de servir como asesoría legal, contable, fiscal, de inversión o de cualquier otra índole profesional.